RESOLUCION 99 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 007 de 26 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

Que, aunado a ello se tiene que podrá realizar cualquier tipo de actos y negocios que se relaciones directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general realizar todo tipo de actos y /o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la empresa.

Que la EDUS tiene dentro de su objeto misional el desarrollo de actividades, obras e intervenciones vinculadas al espacio público, la infraestructura urbana y el apoyo operativo para garantizar la prestación de servicios públicos y actividades de interés general en el Distrito de Santa Marta.

Que, de acuerdo con el manual de contratación de esta entidad en su articulo 22, inciso *q*, describe expresamente que, se podrá contratar a través de la modalidad de contratación directa *"los contratos que requiera celebrar y ejecutar la EDUS para garantizar la prestación de servicios públicos o tareas que hacen parte de su objeto social y que estaban a cargo del Distrito de Santa Marta o de terceros o contratistas de otras entidades del Distrito. (...)"*

Que para la época decembrina del año 2025, el Distrito de Santa Marta requiere contar con sistema de iluminación y alumbrado navideño instalado, operativo y seguro, a fin de garantizar la prestación del servicio público asociado al alumbrado ornamental y conmemorativo en los espacios públicos priorizados, generando condiciones de orden, seguridad, esparcimiento ciudadano e impulso del turismo y comercio.

Que, si bien la iluminación ornamental y navideña no constituye servicio de alumbrado público, conforme a lo establecido en el Decreto 943 de 2018, esta actividad se identifica como una tarea complementaria y conexa al manejo, administración, aprovechamiento y dotación del espacio público, ámbito dentro del cual la EDUS desarrolla su objeto social, orientado al mejoramiento urbano, la gestión de infraestructura pública, el fortalecimiento del paisaje urbano y la participación en proyectos estratégicos del Distrito.

Que, adicionalmente, la responsabilidad otorgada al Distrito frente a la prestación del servicio exige desarrollar acciones de soporte operativo y logístico que permitan garantizar el adecuado funcionamiento y embellecimiento del espacio público en temporadas especiales, como lo es la temporada navideña.

Que, por consiguiente, resulta necesario adelantar la contratación cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA*".

Que, dicha actividad requiere una ejecución oportuna y especializada para asegurar que el sistema opere de manera continua y eficiente durante el periodo establecido, sin afectar el uso de vía pública, la seguridad eléctrica, ni la prestación del servicio ornamental.

Que la continuidad y adecuada operación del alumbrado navideño constituye una acción directa que se enmarca dentro de las actividades necesarias para garantizar el servicio público a cargo de la entidad, por lo que la contratación resulta indispensable para la operatividad institucional y la satisfacción del interés general.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en la causal que permite la contratación directa para los contratos necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos que requiera ejecutar la EDUS, se considera jurídicamente procedente exceptuar el proceso de selección, sustentando esta modalidad en la necesidad inmediata del servicio y en la naturaleza operativa del objeto contractual.

Que revisados los documentos técnicos, estudios previos, análisis de mercado y justificaciones que reposan en el expediente, se evidencia que la modalidad de contratación directa es pertinente, necesaria, proporcional y ajustada a la normativa vigente, siendo el mecanismo más idóneo para materializar el objeto contractual en los tiempos operativos requeridos.

Que en sesión de Junta Directiva de la EDUS celebrada el 26 de noviembre del 2025, se autorizó a la entidad a suscribir un contrato interadministrativo con el Distrito de Santa Marta, así como la celebración de los contratos necesario para la ejecución del *ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA,* de acuerdo con las previsiones del Manual de Contratación de la entidad.

Que, por lo tanto, se justifica la contratación directa como una medida excepcional, orientada a asegurar la pronta ejecución del suministro y el cumplimiento de las expectativas de la comunidad en la celebración de la temporada navideña, sin perjuicio de las normativas que regulan este tipo de contratación en el ámbito estatal.

Este proceder responde a la necesidad de evitar dilaciones que pongan en riesgo el éxito de la actividad, garantizando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y conforme a las directrices estipuladas por la entidad, con base en la urgencia y el interés general.

Con base en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de una contratación directa del contrato *PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA.*

SEGUNDO: Téngase como objeto del contrato a celebrar *PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA.*

TERCERO: COMUNICAR al área de contratacion la presente decisión para que proceda con la elaboración de los documentos contractuales, ordenándole incorporar la presente resolución y el análisis del sector proyectado por parte de la gerencia.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Jorge Luis Sarmiento P.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	*ROBERTO CERVANTEZ*	*Contratista/ Asesor Jurídico*	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			